

ARTICULO 9.- El COPRESIDA podrá gestionar préstamos y donaciones con organismos nacionales e internacionales que estén relacionados con los programas de lucha contra la epidemia VIH-SIDA. En caso de que esas captaciones de fondos las haga directamente una organización pública o privada para un programa particular, debe poner al COPRESIDA al tanto, tratando de que todo redunde en beneficio de una mejor coordinación general y de que no se dupliquen acciones innecesariamente, y que en cambio se puedan reorientar esos fondos hacia prioridades ya establecidas por el COPRESIDA.

ARTICULO 10.- La Dra. Ligia Peralta y el Dr. Eddy Pérez, quedan designados Asesores Permanentes del COPRESIDA.

ARTICULO 11.- Quedan designadas Asesoras Permanentes del COPRESIDA las siguientes instituciones: el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), Comisión Ejecutiva de Reforma del Sector Salud (CERSS), Programa de SIDA de Naciones Unidas (ONUSIDA), la Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos (USAID), la Comunidad Económica Europea, la Secretaría de Estado de Turismo, la Iglesia Católica, el Consejo Nacional de Iglesias, y la Asociación Médica Dominicana (AMD).

ARTICULO 12.- El COPRESIDA elaborará un reglamento y trazará un plan maestro de estrategia a seguir a nivel nacional en la lucha contra el VIH-SIDA, el cual tendrá metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo. Una vez aprobado por el Consejo este documento, se considerará válido y oficial para la República Dominicana. Dicho plan será evaluado anualmente por el Consejo con fines de hacer los correctivos de lugar y puesta al día.

ARTICULO 13.- Queda derogado el Decreto No. 379-97, que crea el CONASIDA.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 33-01 que nombra a la Dra. Karen Herrera Kury, Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República Dominicana ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 33-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Doctora Karen Herrera Kury, queda designada Secretaria Primera Clase de la Embajada de la República Dominicana ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 34-01 que nombra varios funcionarios diplomáticos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 34-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Juan José Peña, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Estados Unidos de América, en sustitución de la señora Virginia Espósito.

ARTICULO 2.- La señora Julia Hernández de Papalaskaris, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana ante la Organización de